



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OJ 000848-17

18-12050



Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2017

Doctor
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico caso de exención de pago en el valor de la matrícula

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 5 de 2017 (oficio SG-0329-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 28 de abril, donde enuncia que, conforme a petición del estudiante Oscar Sánchez Gaitán, respecto a considerar una "...monitoria realizada en el año 1993-1, para acceder al descuento del 50% en el pago del segundo semestre de la Maestría de Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Facultad de Ingeniería...", se pide estudiar, analizar el asunto y emitir concepto jurídico.

Sea lo primero señalar que no corresponde a esta Oficina Asesora Jurídica pronunciarse respecto de casos particulares y concretos, salvo que la solución de los mismos encarne el señalamiento de criterios generales, que puedan orientar a las dependencias de la Universidad en el desarrollo de sus funciones, como ocurre en el presente caso, en que se debe discurrir sobre la vigencia de una norma expedida en el año 1989 frente a regulaciones posteriores, a saber, del año 2006.

Precisado lo anterior, debe resaltar esta oficina que, por medio de los artículos 30 y siguientes del Acuerdo No. 004 de enero 25 de 2006, el Consejo Superior Universitario estableció el régimen de exenciones en el pago de matrícula y estímulos a los estudiantes de la Universidad, determinando, en su artículo 31, "exonerar en un 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los Egresados de esta Institución universitaria que se hayan desempeñado como Monitores académicos y administrativos y los representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario; Académico y de Facultades". Adicionalmente, dicha Corporación determinó en el artículo 44 *Ibidem*, incentivar a los egresados de un programa de pregrado de la Universidad, inscritos y aceptados "...en un (1) programa de posgrado de la Universidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Distrital Francisco José de Caldas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula semestral, según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad."

En esa medida, en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Académico expidió el Acuerdo No. 010 de 2006, reglamentario de los artículos 39, 40, 41 y 42 del mencionado Acuerdo 004 de 2006. En dicha reglamentación, ese Cuerpo Colegiado, entre otros temas, dictaminó, en su artículo 15, que "un egresado admitido en un programa académico de postgrado se acogerá a una de las exenciones establecidas por la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la exención", así mismo se delimitó, en el párrafo primero del artículo 19 de ese Acuerdo, que "cuando un egresado admitido a un programa de Postgrado es merecedor a más de un incentivo, escogerá el porcentaje de exención que más le convenga". Aunado a ello, dicha Reglamentación enfatiza en que para mantener el incentivo que elija "...el estudiante de posgrado – egresado de la Universidad en un programa de pregrado - deberá aprobar con mínimo nota de 4.0 cada uno de los espacios académicos cursados en el periodo académico al cual se ha matriculado."¹

De la normatividad vigente traída a colación, se concluye ineludiblemente que un egresado de la Universidad, previo el procedimiento de admisión para un programa de posgrado, podrá optar por UNO de los incentivos que prevé la Universidad aplicables a la matrícula, esto es, acceder al beneficio por ser egresado (30% de descuento), por haber sido monitor en pregrado o haber sido Representante Estudiantil en el Consejo Superior, Académico o de Facultad (50% de descuento). Asimismo, para continuar disfrutando de ese incentivo, el estudiante debe obtener calificaciones superiores a 4.0 en cada una de las asignaturas que inscribió en el periodo académico, pues de lo contrario deviene la pérdida de dicha exención de forma definitiva.

No obstante lo señalado al comienzo de este documento y para atender de forma cabal la solicitud del Consejo Académico, según determinación de marzo 21 pasado, esta Oficina Asesora Jurídica estima acertada la decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería de que trata el oficio SAC-334-017 de marzo 7 de 2017, en el sentido de tener por definitivamente perdido el incentivo consistente en la exención del 30% del valor de la matrícula en la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones a favor del señor Oscar Sánchez Gaitán.

Es más, si en gracia de discusión, al haber optado por este beneficio, se hubiese acogido al de haber sido monitor en el periodo académico 1993-1, por contar en este momento con la certificación respectiva y a la luz de lo establecido en el artículo once del Acuerdo 003 de 1989, aplicable en este caso, en criterio de esta

¹ Artículo 16, Acuerdo No. 010 de 2006 del Consejo Académico



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Oficina Asesora Jurídica, también lo hubiese perdido, por las razones anotadas, conforme a lo previsto en el citado artículo 16 del Acuerdo 010 de 2006 del Consejo Académico.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

| FUNCIÓNARIO O ASESOR | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|----------------------|--|------------|-------|
| Proyectado | Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ | 04/05/2017 | |
| Revisado | Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ | 04/05/2017 | |